26 DE OCTUBRE DE 2023



AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR



INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR

En cumplimiento de Sentencia nº 1.341/2016

INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN

Ayuntamiento de Roquetas de Mar Octubre 2023

26 DE OCTUBRE DE 2023



Contenido

A) MEMORIA.	
B) PLANOS	(



A) MEMORIA.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar fue aprobado definitivamente mediante Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 126 de fecha 1 de julio de 2009 y su Texto de Cumplimiento, publicado en el B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010.

Como consecuencia del recurso interpuesto por D. Pedro Soria Esteva contra la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se dispone la publicación de la de 3 de marzo de 2009, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, la Sección Quinta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación núm. 1267/2015 y con fecha 8 de junio de 2016 dictó Sentencia nº 1341/2016 cuya parte dispositiva dice:

«FALLO. Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido esta Sala ha decidido: 1) Estimar el recurso de casación don Pedro Soria Estevan contra la sentencia dictada el 22 de diciembre de 2014, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el recurso 1536/2009, que anulamos, y en su lugar, y con estimación del recurso contencioso-administrativo deducido por el mencionado recurrente frente a la Orden de 3 de marzo de 2009 del Consejero de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, debemos anular y anulamos la misma en el particular relativo a la clasificación urbanística de la parcela sita en la calle Juan Bonachera, núm. 99, de dicha localidad, declarando en su lugar que la misma tiene la consideración de suelo urbano consolidado. 2) Declara la pérdida sobrevenida de objeto del recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la referida Orden de 3 de marzo de 2009. 3) No hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Tanto en la instancia, con en esta casación.»

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha tramitado pieza separada nº 154.4/2021 de ejecución de sentencia, acordándose en el AUTO nº 312/2023 de 5 de octubre que se proceda:

« por el Ayuntamiento de Roquetas a dar cumplimiento a la Sentencia nº 1341/2016, dictada el 6 de junio de 2016 por la Sección Quinta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de casación 1267/2015, en la forma contenida en la siguiente propuesta: "sometiendo a Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana únicamente la modificación de la clasificación del suelo objeto de la litis y, posteriormente, ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno dicha modificación puntual, prescindiendo, en un principio, de los trámites indicados de la Innovación [...] sin perjuicio de continuar por su propio cauce la tramitación de la Innovación respecto al resto del Área de Reparto indicada (ARU-17) del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en la que se inserta la parcela objeto de la Sentencia".

El Plan General vigente clasifica el suelo sobre el que recae el fallo como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Singulares (SUNC-ALESS) y lo califica como equipamiento primario incluido en el área de reparto ARU-17 en la zona Centro_3 del núcleo de población de Roquetas de Mar.

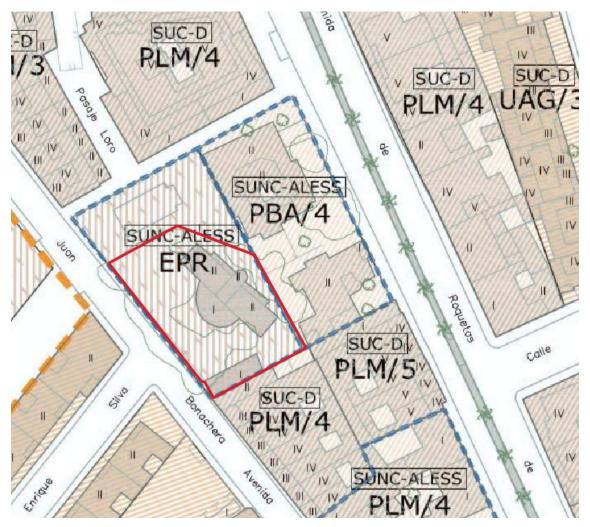


Figura 1. Parcela objeto de Sentencia sobre hoja nº 27 Plano POP 01

Dado que la razón de ser de la presente innovación-modificación del Plan General es la ejecución de la Sentencia nº 1341, de 8 de junio de 2016, de la Sala del Tribunal Supremo, esta Administración no goza de la discrecionalidad del ejercicio de la potestad planificadora, concretada en el "ius variandi" en el planeamiento, sino que se trata de adecuar el documento del Plan General a la resolución judicial firme recaída, pues, el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada.

Por ello, y aunque de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), relativa a la vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley, en el caso

26 DE OCTUBRE DE 2023

concreto que nos ocupa, <u>el cambio de clasificación de suelo ya se ha producido con la firmeza de la sentencia</u>, por lo que la presente innovación-modificación no se ajusta al régimen y reglas particulares establecidas para los instrumentos de ordenación urbanística, sino que se deriva directamente de la ejecución de la sentencia y no responde a la potestad planificadora de la Administración.

Respecto a las determinaciones urbanísticas que debe contener el documento de modificación del Plan General, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar está obligado a cumplir la sentencia en los términos que en ésta se consignan, y en este sentido la sentencia nº 1341/2016 anula el Plan General vigente "en el particular relativo a la clasificación urbanística de la parcela sita en la calle Juan Bonachera nº 99, de dicha localidad, declarando en su lugar que la misma tiene la consideración de suelo urbano consolidado". Por lo que, el objeto del presente documento es la elaboración de una modificación del Plan General de Roquetas de Mar dirigida a habilitar la ejecución de la Sentencia firme que afecta al inmueble en la Avenida Juan Bonachera nº 99, en la parcela catastral 4984222WF3648S0001LL, y supone reflejar el cambio de la clasificación del suelo de suelo urbano no consolidado (SUNC-ALESS) a suelo urbano consolidado (SUC-D).

En consecuencia, como la sentencia se refiere a la clasificación del suelo, queda claro que la modificación del Plan General debe clasificar como suelo urbano consolidado la parcela en cuestión¹. Y aunque la LISTA ya no establece la distinción entre suelo urbano consolidado y no consolidado, se entiende que la modificación supone la clasificación de la parcela como suelo urbano no incluido en actuación de transformación urbanística, que vendría a ser el equivalente al suelo urbano consolidado de la anterior legislación; lo que en la categorización empleada en el Plan General vigente sería Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D).

Para ello se modifica la siguiente documentación gráfica del Plan General:

- Hoja nº 10 del plano POE 3: Ordenación Estructural. Delimitación de los distintos ámbitos de la calificación del suelo.
- Hoja nº 27 del plano POP 1: Ordenación Pormenorizada. Calificación y Tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas.
- Hoja nº 2 del plano POP 2: Ordenación Pormenorizada. Delimitación de áreas de reparto y programación.

T.A.E. Planificación y Gis Responsable de SIG, Estructura y SSGG Ayuntamiento de Roquetas de Mar

_

¹ Dado que la Sentencia se refiere al inmueble sito en la Avenida Juan Bonachera nº 99 que se corresponde con la parcela catastral 4984222WF3648S0001LL y puesto que existe un desplazamiento de la cartografía catastral y falta de ajuste a la realidad física del terreno, en los planos modificados se ha ajustado el límite de la parcela al parcelario aparente derivado de la restitución cartográfica elaborada a partir del vuelo fotogramétrico GSD (Ground Side Distance) 7 cm realizado el 26 de septiembre de 2020, a escala 1/500.

APROBADO SEGÚN ACUERDO DEL PLENO

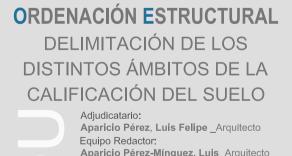
26 DE OCTUBRE DE 2023

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

B) PLANOS.







Aparicio Pérez-Mínguez, Luis_Arquitecto
Antequera Sánchez, José Patricio_Arquitecto Carrillo Durán, Carlos_Arquitecto Dentamaro, Alessandra_Arquitecta Jódar Reyes, Ana_E. Arquitecta
Jurado Hernández, Alejandro_Arquitecto
Melguizo Rodríguez, Juan _E. Arquitecto Pardini, Verónica_Arquitecta Porovic, Jelena_M. Arch. Canada Vega Alvarez, Francisco_Arquitecto Vera Utrilla, Marian_E. Arquitecta Vázquez Palomo, Alberto_E. Arquitecto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

LOCALIZACIÓN Y NÚMERO DE PLANO



Escala 1:2.000

CATEGORÍAS DE SUELO

CALIFICACIONES

UAA Unifamiliar aislada.

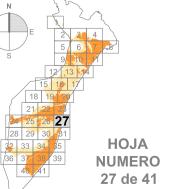
ORDENACIÓN PORMENORIZADA CALIFICACIÓN Y TIPOLOGÍAS

ALINEACIONES, RASANTES Y ALTURAS

Adjudicatario:
Aparicio Pérez, Luis Felipe _Arquitecto

Dentamaro, Alessandra_Arquitecta Jódar Reyes, Ana_E. Arquitecta Jurado Hernández, Alejandro_Arquitecto Melguizo Rodríguez, Juan _E. Arquitecto Pardini, Verónica_Arquitecta Porovic, Jelena_M. Arch. Canada Vega Alvarez, Francisco_Arquitecto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR



Áreas peatonales

//// Espacios libres Jardinería de viario

Aparcamientos

especificar

USOS GLOBALES

USOS DE LOS SISTEMAS GENERALES

Parque Comarcal Infraestructura de suministro

ELEMENTOS EN SUELO NO URBANIZABLE SNUEP-LE (Abrevod

ÁMBITOS Y LÍMITES DE CALIFICACIÓN

SUNC-ETII Suelo no edificable -Protección viaria

Los Castillejos. Zona arqueológica, B.I.C. Turaniana.

Castillo de Santa Ana. OTROS LÍMITES

Línea deslinde público Zona de influencia protección litoral ○ Límite interior Límite del término municipal.

SUNC-ARIS Suelo Urbano No Consolidado SUC-D Suelo Urbano Consolidado Directo

SUNC-ETII Suelo Urbano No Consolidado SUR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado

PLD Plurtfamiliar de libre distribución. EPR Equipamiento primario.

Pr Titularidad Pu, Pública o Pr, Privada.

Aparicio Pérez-Mínguez, Luis_Arquitecto Antequera Sánchez, José Patricio_Arquitect Carrillo Durán, Carlos_Arquitecto

Vera Utrilla, Marian_E. Arquitecta Vázquez Palomo, Alberto_E. Arquitecto

LOCALIZACIÓN Y NÚMERO DE PLANO

